

1

--- En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las **12:00 HORAS DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2026**, fecha y hora señaladas, tiene verificativa audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, en los autos del expediente laboral número **966/2024/M-5**, formado con motivo de la demanda instaurada por la **C. ERIKA REYES MÉNDEZ** en contra del **MUNICIPIO DE ÉBANO SAN LUIS POTOSÍ**. Instalado el acto en este Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y declarada abierta la audiencia, el Secretario General de Acuerdos da cuenta de la asistencia de la actora quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **RYMNER96082424M000**, que cuentan con fotografía, misma que se devuelve al ser innecesaria su retención. A continuación, se da cuenta de la asistencia del **C. LUIS GABRIEL MONROY CALDERON** Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Ébano, S.L.P. quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **MNCLLS81032428H300**, que cuentan con fotografía, misma que se devuelve al ser innecesaria su retención, de igual forma se da cuenta de la asistencia del **C. LICENCIADO JORGE LUIS VILLEGAS FLORES** quien se identifica con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones con número **5977358**, que cuenta con su fotografía, misma que se le devuelve por ser de uso personal, quien manifiesta comparecer en representación de la diversa demandada **MUNICIPIO DE ÉBANO SAN LUIS POTOSÍ**. Enseguida y por así solicitarlo las partes se les concede el uso de la voz y al efecto manifiestan: Que de común acuerdo, ambas partes, comparecemos a celebrar convenio ante este H. Tribunal del Trabajo, a efecto de dar por concluido el juicio laboral en el que comparecemos **966/2024/M-5**, convenio que sujetamos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Las partes comparecientes nos reconocemos mutuamente la personalidad con que comparecemos a este acto y según las constancias que obran en autos.

SEGUNDA.- La parte demandada ofrece pagar a la actora la **C. ERIKA REYES MÉNDEZ** como finiquito de todas y cada una de sus prestaciones reclamadas en el expediente **966/2024/M-5**, la cantidad de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a pagar en una sola exhibición.

TERCERA.- En este momento la actora del presente juicio la **C. ERIKA REYES MÉNDEZ** acepta la cantidad que se le ofrece así como la modalidad de pago propuesta por su contraria parte y da por terminado el conflicto tramitado bajo el expediente en que comparece, asimismo en este acto se desiste lisa y llanamente de todas y cada una de las acciones en contra de la demandada que contiene su demanda presentada ante este Tribunal en fecha **12 de Noviembre del 2024**.

CUARTA.- Ambas partes expresan su conformidad con lo manifestado en el presente convenio, lo ratifican en este momento en todas y cada una de sus partes y solicitan las partes que una vez realizado el pago total determinado en la cláusula SEGUNDA, se dé por concluido el presente juicio y se ordene el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. Vistas las manifestaciones hechas por las partes y estando de acuerdo las mismas en este acto se les tiene por celebrando convenio y ratificando en esta comparecencia el mismo en los términos que han quedado asentados líneas arriba, por consiguiente se tiene a la parte actora por desistiéndose de su demanda en contra de la demandada, asimismo y en razón de que el presente convenio no lesiona los intereses de la parte actora, se procede a aprobar, sancionar y elevar el mismo a la categoría de laudo consentido y se obliga a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, conforme al artículo 122, fracciones II y III de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. Acto seguido, se exhibe cheque con número **0000413**, por la cantidad de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de la cuenta **00125182522**, de la institución denominada **BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple**

numero 0000413

Resiui cheque

21 - Abril - 2025

ERIKA R.M

ERIKA REYES MENDEZ

ERIKA

Grupo Financiero BBVA México, de fecha 14 de Abril de 2026, a favor de la C. **ERIKA REYES MÉNDEZ**, como pago total del convenio celebrado por las partes el día de la fecha y visto lo anterior, conforme al artículo 189 de la Ley de los Trabajadores al servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. **Por lo que enseguida se le da vista a la C. ERIKA REYES MÉNDEZ, con el título de crédito expedido a su favor y al efecto manifiesta:** Que solicito se me entregue el título de crédito extendido a mi favor, y que ha sido descrito en líneas anteriores aceptando de conformidad la cantidad de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, respecto al convenio celebrado el día de la fecha como pago del convenio pactado entre el actor y la demandada. **Enseguida se da fe de la entrega física del cheque a la C. ERIKA REYES MÉNDEZ, cuyas características han quedado debidamente asentadas en líneas arriba, correspondientes a la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de lo pactado por las partes en la celebración del convenio de fecha del día de hoy.** En consecuencia de lo anterior se le confiere a la actora el termino de TRES DÍAS contados a partir de la presente comparecencia para que manifieste si le fue debidamente pagada la cantidad aludida, **con el apercibimiento** de no hacerlo así, este Tribunal entenderá que le fue cubierta la cantidad consignada en el título de crédito citado en líneas que anteceden y se tendrá por cumplido en su totalidad el convenio en cita y se ordenara el archivo del presente expediente como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 168 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. Con lo anterior, se da por terminada la presente audiencia, quedando las partes notificadas de los acuerdos que se toman y de la fecha y hora señaladas, quienes firman al margen para constancia legal, si quieren y pueden hacerlo y reciben copia. DOY FE.-----

--- ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ANTE LA FE DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-----

MDC. OSCAR RICARDO LÓPEZ LEYVA
C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. JUAN CARLOS ORTA PIÑA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. FABIO ANTONIO LEURA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO
DEL ESTADO

LIC. JORGE EDGARDO CAZARES RIVAS
REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

LIC. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

DR. ROBERTO CHARIS GÓMEZ
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO